

## **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

*Radicado: 050013110-007-2021-00548*

*NULIDAD DE PARTICIÓN*

Atendiendo al memorial allegado por la apoderada actora, debe advertir esta Judicatura que es prevalente velar por la correcta dirección del proceso, evitando cualquier actuación que pueda afectar los derechos fundamentales al debido proceso y de contradicción de ambas partes, por lo que no se atiende la citación para la diligencia de notificación personal allegada, como quiera que no le sería posible a la demandada comparecer al Juzgado, tal como se le indica en la mencionada citación.

No se atiende a la notificación del auto admisorio de la demanda realizado al demandado ya que se limitó la togada a remitir la demanda, anexos, auto admisorio sin ningún escrito que le hiciera la advertencia consagrada en la parte final del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, poniéndosele de presente que la citada notificación se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles, para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto en cita; además que debe enviar respuesta de la demanda al correo electrónico del juzgado séptimo de familia de Medellín ([j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 007 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc61061314ee9cff8819f82a0cdd29fbaee78a79e097eae289c13a541ef634d**

Documento generado en 20/05/2022 10:23:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**